

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2017-033**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA  
EXTENDIDA PARA EL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DEL DATA CENTER  
MATRIZ (SERVIDORES HP) DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL  
PODER DE MERCADO”**

**CONSIDERANDO:**

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555, de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa...”;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-DATH-360-2017, se encarga el puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado al Ing. Christian Ruiz Hinojosa Superintendente de Control del Poder de Mercado, desde el 06 de septiembre de 2017;

Que en la Resolución No. SCPM-DS-032-2017, de 07 de julio de 2017, artículo 6, literal a), el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, y en el literal c) de la misma resolución delega que de conformidad al tipo de contratación designará a su criterio a los integrantes de las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere el caso; o, en su defecto designará al servidor encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato debiendo ser este el responsable del área requirente o un profesional de la misma;

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:  
*“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales*



*los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.*

*Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.*

*De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.*

*El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.*

*Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;*

*Que el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).*

*Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.*

*El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;*

*Que el artículo I de la Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000076, de 16 de marzo de 2017, por medio de la cual se expidieron las reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, señala: “(...) Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación. En caso que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;*

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-CGAF-DATH-364, de 07 de septiembre de 2017, se nombra al servidor Mario Edelberto Escudero Orozco como Coordinador General Administrativo Financiero;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DITIC-114-2017-M, de 23 de agosto de 2017, la Directora de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones solicita al Director Financiero (E) emita las certificaciones presupuestarias de la partida 530243 para la "Adquisición de garantías extendidas de equipamiento HP para Data Center Matriz";

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DF-339-2017-M, de 24 de agosto de 2017, el Director Financiero emite la certificación presupuestaria número 287, de 24 de agosto de 2017, a cargo de la partida 530243 denominada "Garantía Extendida de Bienes";

Que mediante memorando SCPM-CGTIC-364-2017-M, de 11 de octubre de 2017, la Coordinadora General de Tecnología de Información y Comunicaciones (E), solicita a la Directora Administrativa emitir la certificación PAC de la actividad "Adquisición de garantías extendidas de equipamiento HP para Data Center Matriz";

Que mediante memorando SCPM-CGAF-DA-1153-2017-M, de 16 de octubre de 2017, la Directora Administrativa emite la Certificación PAC No. SCPM-CGAF-DA-CP-053-2017, de 16 de octubre de 2017, y certifica que la actividad: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA EXTENDIDA DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DEL DATA CENTER MATRIZ (SERVIDORES HP), DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO", NO consta en el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas y SI se encuentra dentro de la planificación del año 2017 en el tercer cuatrimestre;

Que mediante estudio de factibilidad técnica y económica, de 17 de octubre de 2017, suscrito por la Coordinadora General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (E) y el Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, recomiendan iniciar el proceso de Subasta Inversa Electrónica para la Adquisición de Garantías Extendidas de Equipamiento para data center matriz de la SCPM;

Que la Coordinadora General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (E) y el Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones elaboraron los Términos de Referencia, el 17 de octubre de 2017, en los que se establecen los parámetros para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA EXTENDIDA DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DEL DATA CENTER MATRIZ (SERVIDORES HP), DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO";

Que se cuenta con la solicitud de obras, bienes o servicios No. 070, de 10 de octubre de 2017;

Que mediante memorando No. SCPM-CGTIC-DICIT-234-2017-M, de 17 de octubre 2017, el Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, remite al Coordinador General Administrativo Financiero la documentación para fin de que se solicite a quien corresponda el inicio del proceso para la "ADQUISICIÓN DE GARANTÍAS EXTENDIDAS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL DATA CENTER MATRIZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO";



Que mediante sumilla inserta en el memorando No. SCPM-CGTIC-DICIT-234-2017-M, de 17 de octubre 2017, el Coordinador General Administrativo Financiero, autoriza lo solicitado por el Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-CP-2017-009-M de 15 de noviembre de 2017 el Analista Administrativo, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero la elaboración de la Resolución para declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-003-2017 para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA EXTENDIDA PARA EL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DEL DATA CENTER MATRIZ (SERVIDORES HP) DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"* y disponga su reapertura, en virtud a que por un error involuntario se produjo una inconsistencia en la calificación contenida en las actas elaboradas;

Que mediante sumilla inserta constante en memorando No. SCPM-CGAF-DA-CP-2017-009-M de 15 de noviembre de 2017 el Coordinador General Administrativo Financiero, autoriza a la Dirección Administrativa continuar con el proceso;

Que la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos de Subasta Inversa Electrónica, signados con el código No. SIE-SCPM-004-2017 para la *"CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA EXTENDIDA PARA EL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DEL DATA CENTER MATRIZ (SERVIDORES HP) DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"*

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-2017-1288-M, de 15 de noviembre de 2017, la Directora Administrativa, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, designe al servidor que se encargará de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas, elaboración de informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso precontractual;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-2017-0386-M, de 15 de noviembre 2017, el Coordinador General Administrativo Financiero, designa al Ing. Diego Sotomayor Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, como responsable de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas, elaboración de informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso precontractual;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-387-2017-M de 15 de noviembre de 2017, el Coordinador General Administrativo Financiero solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución para declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-003-2017 para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA EXTENDIDA PARA EL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DEL DATA CENTER MATRIZ (SERVIDORES HP) DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"* y su reapertura, para lo cual remite el expediente correspondiente y solicita adicionalmente la elaboración de la resolución de inicio conforme a los pliegos adjuntos del nuevo proceso;



## DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 16 días del mes de noviembre de 2017.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Dr. Mario Escudero Orozco  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ICH/ER